RESOLUCIÓN Nro. 0000114

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Declaratoria de Procedimiento Desierto. - *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (…) b. Por*

haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;(…)".

Que, el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)."*

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)".*

Que, el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera: *"(…)8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad."*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…)."*

Que, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, mediante Resolución Nro. 0000096 del 01 de noviembre de 2022, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de contratación signado con el número MCBS-DPNG-003-

2022 para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES INSTITUCIONALES"***.

Que, el 10 de noviembre del 2022 de acuerdo al cronograma del proceso Nro. MCBS-DPNG-001-2022 se suscribió el ACTA DE CONSTANCIA DE PORTAL ETAPA DE SELECCIÓN y que el sistema escogió la manifestación de interés de menor valor, la misma que corresponde al señor Pedro Heleodoro Germán Saavedra por el valor de $ 36.192.00.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2022 de acuerdo al cronograma del proceso Nro. MCBS-DPNG-001-2022 se suscribió el ACTA AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, dejando en constancia que se no se realizaron preguntas por parte del proveedor ni se realizaron aclaraciones por parte de la entidad contratante.

Que, mediante ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITDOS E INCUMPLIDOS DENTRO DEL PROCESO: el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES INSTITUCIONALES"***. de fecha 18 de noviembre de 2022, la Lcda. Janier Bastidas Cadena en la que indica que el señor Pedro Heleodoro Germán Saavedra pueden participar en el proceso MCBS-DPNG-003-2022 considerando que se encuentra habilitado en el RUP y no consta en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2022 de acuerdo al cronograma del proceso Nro. MCBS-DPNG-003-2022 vencía el plazo para la recepción de la oferta técnica y se suscribió, el "ACTA DE APERTURA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES", por parte de la Eco. Libia Soraya Aguilar Responsable (E) del Subproceso Logística de Transporte Terrestre de la Dirección Administrativa Financiera, dentro del cual indica que el señor SAAVEDRA PEDRO HELEODORO GERMAN con número de RUC 1704041522001 presentó la oferta y determina que no se realizará convalidación de errores.

Que, mediante ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS emitido por la Eco. Libia Soraya Aguilar, Responsable (E) del Subproceso Logística de Transporte Terrestre, con fecha 22 de noviembre de 2022 donde concluye que la oferta presentada por el señor SAAVEDRA PEDRO HELEODORO GERMAN con número de RUC 1704041522001, no cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios bajo el código MCBS-DPNG-003-2022 para la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES INSTITUCIONALES" y recomienda al delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, la descalificación al oferente: SAAVEDRA PEDRO HELEODORO GERMAN con número de RUC 1704041522001; por cuanto No cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos del proceso, y se proceda a declarar desierto y se disponga la reapertura del procesos considerando que existe la necesidad de realizar la presente contratación.

Que, mediante Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-069 de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Ab. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) de Gestión Administrativa, quien recomienda la suscripción de la Resolución de desierto del procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios Nro. MCBS-DPNG-003-2022 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES INSTITUCIONALES.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016

Resuelve:

Art. 1.- Declarar desierto el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el código MCBS-DPNG-003-2022 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES INSTITUCIONALES"**; por haber incurrido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: *"b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;(…)".*

Art. 2.- Disponer la reapertura del procedimiento precontractual para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES INSTITUCIONALES"**, considerando que persiste la necesidad de contratar el servicio mencionado.

Art. 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11,14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, Santa Cruz, Galápagos, al segundo día del mes de diciembre del año 2022.

EDDIE ROOSEVELT NAVARRETE GUERRA

Firmado digitalmente por EDDIE ROOSEVELT NAVARRETE GUERRA
Fecha: 2022.12.05 17:13:55 -06'00'

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, Galápagos, al segundo día del mes de diciembre del año 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARIUXI ANABELLEL ZURITA MONCADA

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos